



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Contrato de prestación de servicios Profesionales

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS A:

Secretaría de Hacienda

*Por el período del 1o. de enero al 31 de
diciembre de 2019*

Sotomayor Elías, S.C.

No. 01D/2020

Hermosillo, Sonora a 15 de enero del 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 01D/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA EL DESPACHO DE AUDITORÍA EXTERNA SOTOMAYOR ELIAS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO" REPRESENTADA POR EL C.P.C. RODRIGO SOTOMAYOR GONZÁLEZ; MISMO INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA CONTRALORÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones dispuestas por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo precepto establece su competencia legal en el ámbito de la Administración Pública Estatal.
 - I.2 Que como parte de sus atribuciones legalmente conferidas, corresponde a "LA CONTRALORÍA" planear y aplicar el Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo, así como organizarlo y coordinarlo; normar, dirigir y evaluar los instrumentos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal; examinar y verificar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con los presupuestos de egresos; evaluar el desempeño de las dependencias y entidades en la ejecución de sus programas, acciones, objetivos y metas.
 - I.3 Asimismo, controlar, verificar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento normativo de las dependencias y entidades en lo relativo a sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de muebles e inmuebles, así como obligaciones derivadas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, entre otros.
 - I.4 Que su titular, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la celebración del presente Contrato según lo acredita su Nombramiento expedido por el Titular de Poder Ejecutivo, de fecha 13 de septiembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° y 9°, inciso a), fracción XXVII del Reglamento Interior de "LA CONTRALORÍA".
 - I.5 Los recursos para el pago de la prestación del servicio cuyo objeto son materia del presente Contrato provienen de recursos estatales que autorizó "LA SECRETARÍA DE HACIENDA".
 - I.6 Que la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será supervisado por "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

I.7 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Piso, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora, México.

II DECLARA "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo precepto establece su competencia legal en el ámbito de la Administración Pública Estatal.

II.2 Que de conformidad con el precepto legal antes citado tiene como atribución, entre otras: Formular y aplicar la política hacendaria, de gasto y deuda pública del Gobierno del Estado; proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito y el saneamiento financiero de la Administración Pública Estatal; recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las contribuciones especiales en los términos de las leyes correspondientes; custodiar todos los fondos, valores e ingresos del Estado.

Asimismo, proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y de la Administración Pública Paraestatal; autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva; autorizar el pago de gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado, así como establecer y operar el sistema de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, incluyendo, sin operar, la contabilidad de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 Que su titular, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la celebración del presente Contrato, según lo acredita su Nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 13 de septiembre de 2015.

II.4 Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en calles Doctor Paliza y Comonfort, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, México.

III DECLARA "EL DESPACHO":

III.1 Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, y acredita su existencia mediante Testimonio de Escritura Pública número 3,608, volumen 84, de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fé del Lic. José de Jesús Navarrete Obregón, Titular de la Notaría Pública número 95, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora; e inscrito bajo el número 2,389, volumen 24, de fecha 21 de febrero de 1997, en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual se mantiene vigente a la firma del presente Contrato, y que sus facultades no le han sido limitadas ni revocadas de ninguna manera.

- III.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, así como la organización y conocimientos para ello.
- III.3 Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Navarrete número 76-1 entre 14 de Abril y Américas, colonia Valle Escondido, Código Postal 83207, Hermosillo, Sonora.
- III.4 Que conoce el contenido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, así como las demás disposiciones del orden jurídico estatal.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL DESPACHO" se obliga a prestar, directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y calificado, la prestación del servicio que a continuación se detalla: AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, debiendo emitir un dictamen sobre los mismos en los términos estipulados en la Cláusula TERCERA del Contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: "EL DESPACHO" se obliga a ejecutar y cumplir las obligaciones que se establecen en el presente Contrato por sí mismo y consecuentemente, no podrá hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

En la prestación del servicio de auditoría, "EL DESPACHO" deberá sujetarse a las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento y las estipulaciones adicionales que se establezcan en este Contrato y, en su caso, en las modificaciones o acuerdos complementarios al mismo, que se deben de efectuar debido a circunstancias extraordinarias posteriores a la fecha de su firma, que deberán constar por escrito y ser firmados por las partes intervinientes en este Contrato.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES: "EL DESPACHO" se obliga a prestar el servicio a que se refiere en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, de conformidad con las estipulaciones que se establecen en los anexos 1 y 2, así como en la presentación de las observaciones de las cuentas a que hace referencia el Anexo 3, del presente Contrato, mismos que constituyen los términos de referencia con relación a la ejecución del servicio.

CUARTA.- IMPORTE DEL SERVICIO: El importe del servicio del presente Contrato es de \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que es \$240,000.00 (Son: Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) dando un total de \$1,740,000.00 (Son: Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" pagará a "EL DESPACHO", de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a presentar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito, una garantía como puede ser un cheque cruzado, a favor de "LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del servicio incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La citada garantía deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del Contrato.

"LA CONTRALORIA" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL DESPACHO", los requisitos que deberá cumplir el cheque cruzado mencionado, conforme a la Ley de la Materia.

"EL DESPACHO" deberá presentar la garantía cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión a favor de "LA SECRETARÍA"

En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

"LA CONTRALORIA", realizará la devolución de las garantías o bien, entregará la carta de liberación respectiva a "EL DESPACHO", una vez que haya sido amortizado en su totalidad el anticipo otorgado y/o se haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con los anexos uno, dos y tres del presente Contrato.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL AUDITOR" acepta que el cumplimiento del presente Contrato y la correcta prestación de los Servicios conforme al mismo sea evaluado y verificado en cualquier tiempo por la Dirección General de Auditoría Gubernamental, a través del Director General C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo, designado para tal efecto, por la "LA SECRETARÍA", quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia de los pagos que se hagan a "EL AUDITOR".

"LA SECRETARÍA", teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designa al servidor público C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo, en lo sucesivo "EL ADMINISTRADOR", como responsable de la administración del Contrato, que entre sus facultades tendrá, la de evaluar y verificar su cumplimiento.

Cuando por causas imputables a "EL AUDITOR", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y su anexo número 2, "ADMINISTRADOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL AUDITOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL AUDITOR" acepta que la prestación del servicio pueda ser evaluada y verificada conforme a lo establecido en los Anexos del presente Contrato en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o

por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y demás circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma, "EL AUDITOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la evaluación y verificación, y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

"EL AUDITOR" se obliga a mantener una constante comunicación y coordinación con el Órgano Interno de Control, proporcionándoles la información que les soliciten sobre el desarrollo de los trabajos de auditoría, sobre el personal que audita, así como la orientación que resulte necesaria sobre las observaciones que hubiese emitido.

Así también, si derivado del seguimiento a las observaciones determinadas por "EL AUDITOR", "LA SECRETARÍA" advierte situaciones que pudieran motivar el inicio de procedimientos de investigación administrativa y/o penal, "EL AUDITOR" se obliga a proporcionar, durante la vigencia del presente contrato o concluido éste, toda la información y documentación que sustente el proceso de auditoría y las observaciones determinadas.

SÉPTIMA.- REGISTRO Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO: "EL DESPACHO" se obliga a efectuar la prestación del servicio de acuerdo con el programa establecido en los términos de referencia que se incluyen en el Contrato como anexos 1, 2 y 3.

Bajo ninguna circunstancia, "EL DESPACHO", podrá exigir pagos adicionales a los previstos en la Cláusula anterior y en el anexo número 2, salvo aquellos que se requieran por situaciones extraordinarias, imprevistas, subsecuentes o relacionadas con tareas no previstas en el Contrato y cuyo encargo sea encomendado al personal de "EL DESPACHO" mismos que deberán ser autorizados por escrito por "LA CONTRALORÍA", la que, en su caso, notificará lo conducente a "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" para que ésta realice los ajustes presupuestales necesarios para cubrir dicho costo.

Con respecto a los requerimientos subsecuentes que, en su caso se formulen por "LA CONTRALORÍA" y que modifiquen el programa de servicio, las especificaciones o cualquier otro aspecto del presente Contrato, se comunicará por escrito a "EL DESPACHO" para que se realicen las modificaciones correspondientes y se tomen las provisiones necesarias, tanto en el alcance del servicio como en el honorario correspondiente.

OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO: "EL DESPACHO" deberá iniciar la auditoría señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo, mediante el inicio de labores previstas en la propuesta técnica de servicios presentada por "EL DESPACHO" para tales efectos, y en su oportunidad, efectuar la presentación a "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" del oficio de "solicitud de documentación", del que deberá entregar un copia sellada de recibido por "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" a "LA CONTRALORÍA". "EL DESPACHO" para dar inicio a la auditoría deberá contar con el total de información solicitada a "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" de lo contrario, el plazo de inicio de la auditoría será ampliado hasta la fecha de inicio de entrega de la información solicitada.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la "solicitud de información" deberá entregar a "EL DESPACHO", la información documental, contable y financiera que le sea requerida por éste. "EL DESPACHO" deberá informar a "LA CONTRALORÍA" cualquier incumplimiento y tardanza en el plazo a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA.- CONCLUSIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO: "EL DESPACHO" se obliga a concluir los trabajos de auditoría a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Contrato y los anexos 1, 2 y 3 del mismo, así como a entregarle a "LA CONTRALORÍA" el resultado del dictamen correspondiente, por escrito y en medios electrónicos de acuerdo al calendario establecido en el anexo número 2, salvo que se presenten situaciones extraordinarias durante la auditoría que ameriten la presentación posterior, siempre y cuando se justifique por la propia "CONTRALORÍA", lo cual está sujeto a la respuesta y atención oportuna de los requerimientos de "EL DESPACHO", aclaración, observaciones y atención oportuna a las entrevistas con los funcionarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO" se obliga a guardar completa confidencialidad en relación con el resultado del dictamen objeto del presente Contrato, y deberá mantener bajo su estricta responsabilidad y control los papeles de trabajo.

Cuando "LA CONTRALORÍA" o cualquier autoridad competente, requieran copias de los mismos, éstas se entregarán con leyenda fácilmente visible, en los términos siguientes: "Para su uso confidencial y restringido, proporcionada por la firma del auditor SOTOMAYOR ELIAS, S.C."

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", comunicará por escrito y en medios electrónicos a "LA CONTRALORÍA", las observaciones e irregularidades de operación y deficiencias en el control interno contable y administrativo que detecte durante el desarrollo de su trabajo en las dependencias de la Administración Pública Estatal, con las explicaciones necesarias sobre dicho particular, y de ser posible, las causas de las mismas y las opciones de solventación que puedan recomendarse, observaciones que pueden ser presentadas en orden numérico, progresivo e indicando, además, la normatividad gubernamental infringida.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS: Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL DESPACHO", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" pagará a "EL DESPACHO" contra la prestación de la factura a satisfacción de la Dirección de General de Auditoría Gubernamental de "LA CONTRALORÍA", el importe de la prestación del servicio en un plazo que no exceda de los siete días hábiles, contados a partir de recibir la factura respectiva, tomando en cuenta lo señalado en la Cláusula CUARTA de este instrumento jurídico y el programa de pagos establecido en el anexo número 2 del presente Contrato.

Para efectuar los pagos a que se refiere esta cláusula "EL DESPACHO" presentará sus recibos o facturas correspondientes a "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" por conducto de "LA CONTRALORÍA", acompañados de los informes respectivos:

En ningún caso se efectuaran pagos, sino se encuentran entregados los informes de referencia.

- A. "EL DESPACHO" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto del servicio por su liquidación, después de la cual no será admitida reclamación alguna.

- B. La liquidación de las facturas presentadas por "EL DESPACHO", no representa en ningún caso, la aceptación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE PAGO: "LA CONTRALORIA" recibirá de "EL DESPACHO" copia de la factura(s) correspondiente(s) y previa evaluación de los informes presentados, emitirá el oficio de Acuerdo de Pago dirigido a "LA SECRETARÍA DE HACIENDA".

DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPOS: "EL DESPACHO" y "LA CONTRALORÍA", convienen expresamente que para el inicio de la prestación del servicio a que se refiere el presente Contrato, no se otorgará ningún anticipo.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL DESPACHO" como empresario y patrón del personal utilizado en la prestación del servicio de este Contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social del personal que emplee en la realización del servicio, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LA CONTRALORÍA" podrá suspender la prestación del servicio materia del presente Contrato, en cualquier estado en que éste se encuentre, cuando a su juicio existan circunstancias que lo ameriten. "LA CONTRALORÍA" informará a "EL DESPACHO" en un plazo no mayor de siete días, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se amerite.

Cuando la suspensión sea indefinida y existieran o sobrevinieran causas de rescisión, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL DESPACHO" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando "LA CONTRALORÍA" ordene la suspensión por causas que no fueren imputables a "EL DESPACHO", pagará a éste los precios unitarios pactados en este Contrato y el importe del servicio prestado a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes convienen y "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA CONTRALORÍA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a "EL DESPACHO" éste no inicia la prestación del servicio en la fecha indicada en la Cláusula SEXTA del mismo, o bien, si durante la prestación, su trabajo no reúne la calidad del servicio solicitada.
2. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio.
3. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado, o no acata los lineamientos que por escrito le formule "LA CONTRALORÍA", en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición a cuenta de "EL DESPACHO".
4. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiera afectar lo estipulado en el Contrato.
5. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
6. Si "EL DESPACHO" no proporciona a "LA CONTRALORÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección y vigilancia o supervisión de la prestación del servicio materia de este Contrato.

7. En general, por el incumplimiento por parte de "EL DESPACHO" de alguna Cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos. En cualquier caso, "LA CONTRALORÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

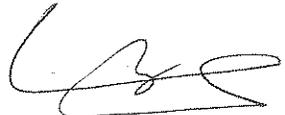
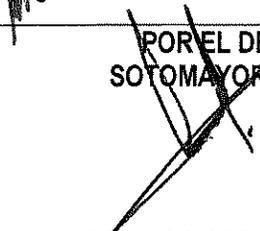
VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Si "EL DESPACHO" no cumpliera con la prestación del servicio conforme al programa que se establece en los anexos del presente instrumento y previa comprobación de que la causa del incumplimiento le es imputable, "EL DESPACHO" deberá pagar a "LA CONTRALORÍA" el importe que resulte de multiplicar uno al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el término total del servicio contratado, sobre el importe total del presente Contrato, hasta la fecha en que la prestación del servicio sea terminada en su totalidad. Dicha pena convencional no excederá el monto total de los honorarios establecidos en el presente Contrato.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRALORÍA", podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y hacer efectivo el cheque cruzado de cumplimiento mencionado en la Cláusula QUINTA de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información y datos proporcionados por "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" o cualquier otra dependencia, que proporcionen en cualquier forma a "EL DESPACHO" para la realización del servicio de auditoría materia del presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá disponer de la documentación inherente a ese Contrato, ni darla a conocer a terceras personas, salvo por requerimiento de autoridad judicial, administrativa y/o reguladora.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL DESPACHO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora o lo que elija "LA CONTRALORÍA".

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES INTERESADAS Y CONFORME CON SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOSE EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE ENERO DE 2021.

<p>POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO</p>	<p>POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA</p>  <p>C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS</p>
<p>POR EL DESPACHO SOTOMAYOR ELIAS, S.C.</p>  <p>C.P.C. RODRIGO SOTOMAYOR GONZÁLEZ</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>C.P. MARCO ANTONIO CRUZ ELIZONDO</p>

ANEXO 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.01D/2020
Descripción del Servicio

I.- OBJETIVO DEL TRABAJO:

1. Llevar a cabo la auditoría de estados financieros del Gobierno del Estado de Sonora, durante el año 2020.
2. Emitir un dictamen sobre los estados financieros básicos a los que se refiere el Artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo contener un análisis de la deuda pública, sobre los activos del patrimonio estatal y el resultado de la revisión fiscal.
3. Si durante el desarrollo del programa de trabajo, se considera necesario establecer algunos cambios y reestructurar los controles internos o procedimientos establecidos, se deberán elaborar las propuestas o sugerencias, para que estas sean analizadas y certificar que efectivamente ofrecen una mejoría y confiabilidad en su implementación.

II.- INFORMES A PRESENTAR:

1. Presentar un dictamen sobre el resultado obtenido en la auditoría practicada a los estados financieros a que se refiere el Artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, análisis de la deuda pública y activos del patrimonio estatal, así como un avance del ingreso (por concepto) y del presupuesto (por partida) conforme a los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con cifras acumuladas, aclarando las variaciones principales.
2. Presentar un informe sobre las observaciones relevantes de control interno, contable y operacional que se hayan hecho o las irregularidades que se hayan detectado (en su caso) como resultado de la revisión practicada, precisando la normatividad infringida en su caso y las medidas de Solventación correspondientes, e informar el seguimiento realizado y estado actual de las mismas.

TODOS LOS INFORMES SOLICITADOS Y MENCIONADOS EN LOS PUNTOS II.1 Y II.2, DEBERÁN SER PRESENTADOS POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD). Dentro de los plazos establecidos en el ANEXO DOS.

III.- PLAN GENERAL DE TRABAJO:

El plan de trabajo previsto, para el desarrollo de las auditorías del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, deberá consistir en practicar la revisión, previa coordinación con los funcionarios de la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

En las visitas previstas, para llevar a cabo la aplicación de los procedimientos de auditoría, se efectuará el siguiente trabajo:

- 1) Estudio y evaluación de control interno, administrativo, contable y operacional, incluyendo las pruebas necesarias.

2) Pruebas a los registros contables y la documentación que respalda las operaciones, incluyendo la revisión de la documentación apropiada y la revisión de contratos signados y los demás procedimientos que consideren convenientes o necesarios a desarrollar, en los siguientes conceptos:

- Efectivo o equivalente de Efectivo
- Cuentas y documentos por cobrar
- Otros activos circulantes
- Activo No Circulante
- Activos diferidos
- Patrimonio
- Impuestos a cargo y retenidos

3) Cotejo de Estados Financieros proporcionados por la Secretaría de Hacienda contra los informes publicados en el portal de transparencia en informados en Cuenta Pública.

Pasivos del Estado

- Deuda pública (ADEFAS, créditos documentados a corto plazo y largo plazo; deuda pública directa e indirecta)

Pasivos contingentes

Cuentas de orden
Ingresos
Egresos
Orígenes
Aplicaciones

ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL AÑO 2020

INGRESOS

Se deberá revisar el soporte documental, que respalda las operaciones realizadas durante el año 2020, debiendo tener preferentemente un alcance mínimo del 50%, haciendo la aclaración que el alcance y extensión que se deberá hacer a los procedimientos, estarán sujetos a los resultados que se determinen.

EGRESOS

Servicios personales:

Dentro de este capítulo de egresos, se registran los sueldos, salarios y otras prestaciones recibidas por los servidores públicos.

Tomando en consideración el número de servidores públicos, que integran la nómina de las dependencias del Ejecutivo Estatal, se deberán desarrollar como mínimo las siguientes pruebas:

- Se deberá llevar a cabo una revisión de los expedientes personales de los servidores públicos, con el propósito de que estén debidamente integrados, debiendo analizar al menos el 10% trimestral del total.
- Se deberá revisar el pago de los impuestos al que está sujeto el Ejecutivo del Estado, como su retenedor y hacer las conciliaciones correspondientes con las declaraciones de impuestos presentadas.
- Se deberán efectuar al menos tres intervenciones de nómina, en las tres principales dependencias del Ejecutivo del Gobierno del Estado, debiendo tomar en consideración el monto de presupuesto asignado a la misma y la cantidad de servidores públicos que la integran.
- Verificar que el importe registrado en la contabilidad, según la Secretaria de Hacienda, coincida con el reportado por la Dirección General del Recursos Humanos.

Materiales y Suministros:

En este rubro se debe de revisar, el soporte documental y nominativo que respalda las operaciones realizadas desde la forma de su adquisición, hasta el registro realizado, debiendo comprender el alcance al menos un 35%.

Servicios Generales:

Dentro de este rubro se revisarán los gastos, tomando como herramienta la documentación comprobatoria por concepto de servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, viáticos, pasajes, etc., debiendo tener un alcance de al menos un 35%.

Transferencias:

Para certificar que la información proporcionada es correcta y confiable, se deberá confirmar mediante pruebas selectivas de circularización u otras que se consideren necesarias a las Entidades, organismos autónomos y Municipios, receptores de subsidios y transferencias, participaciones y apoyos, con el propósito de verificar que los registros existentes, así como el saldo que aparece en los controles es correcto. De igual forma se deberá solicitar la evidencia documental y autorizada del registro del ingreso y de esta forma lograr integrar una información que respalde la opinión a plasmar en los informes, en caso de diferencias, estas deberán ser aclaradas.

Obras públicas:

En este rubro se revisará:

- La debida integración del expediente técnico;
- La forma de adjudicación y entrega;
- La documentación que respalda el ejercicio del egreso; y
- Además se deberá realizar, una verificación e inspección física de las mismas.

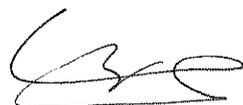
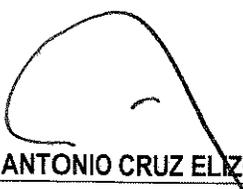
El alcance de la revisión deberá ser al menos de 45%, de los recursos aplicados a este rubro.

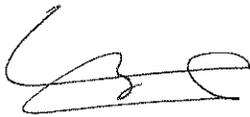
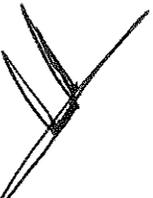
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA (DIRECTA E INDIRECTA):

En este rubro deberá revisarse el cálculo de los intereses pagados, debiendo confirmar mediante pruebas selectivas el saldo del capital e intereses mediante comprobación bancaria, verificando que todo crédito solicitado esté autorizado por el H. Congreso del Estado y cuente con la documentación comprobatoria respectiva. En lo correspondiente a las ADEFAS, deberá efectuar confirmación con los principales proveedores correspondientes.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATOS DE SERVICIOS.

En este rubro, se revisaran todas aquellas adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente, cruzando dichos importes con los saldos de los pasivos.

<p>POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO</p>	<p>POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA</p>  <p>C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS</p>
<p>POR EL DESPACHO SOTOMAYOR ELIAS, S.C.</p>  <p>C.P.C. RODRIGO SOTOMAYOR GONZÁLEZ</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>C.P. MARCO ANTONIO CRUZ ELIZONDO</p>

ANEXO 2				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 01D/2020				
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA				
PROGRAMA DE INFORMES Y PAGOS:				
Informes de Auditoria de la PRESTADORA		Pagos de la Entidad		
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe	%
Solicitud de Información documental, estudio para la evaluación del control interno, pruebas de oportunidad.	15/02/2021	1	\$870,000.00	50%
- Dictamen de Estados Financieros establecidos en artículo 47 de la LGCG del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. - Informe complementario de auditoría, con observaciones, irregularidades y sugerencias (según modelo del anexo 3), que incluya además, informe de la revisión del cálculo y pago de participaciones federales y distribuidas a municipios.	15/06//2021	2	\$870,000.00	
Importe total con IVA			\$1,740,000.00	100%
POR EL PODER EJECUTIVO				
POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL		POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA		
				
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO POR DESPACHO SOTOMAYOR ELIAS, S.C.		C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
				
C.P.C. RODRIGO SOTOMAYOR GONZÁLEZ		C.P. MARCO ANTONIO CRUZ ELIZONDO		

ANEXO 3
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 01D/2020

Hermosillo, Sonora, a mes día del 2020

Asunto: Informe complementario de auditoría externa 2020

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretaria de la Contraloría General.
Presente.

Antecedentes:

DEPENDENCIA Auditada:

Constitución: Decreto de creación publicado el fecha en Boletín Oficial No. _____

Desarrollo de la revisión:

Período:

Alcance:

Análisis

Se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por Dependencia y en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Organización General

Del análisis de este rubro, se determinaron los siguientes resultados:

- **Reglamento interior, manuales.**
- **Políticas internas.**

Sistema de Información y Registro

La Dependencia _____, maneja sus registros contables a través del

sistema _____. Del análisis a los registros contables, se determinó lo siguiente:

- **Catálogo de cuentas.**
- **Políticas de registro.**

Información Financiera: (miles de pesos)

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX					
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN	20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
<i>Total de Activos Circulantes</i>			Otros Pasivos a Corto Plazo		
			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>		
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo		
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX	20XX	20XX-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

Para la auditoría, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Saldo	Analizado	Observado
	\$	\$	\$

Resultados por cada una de las cuentas:

Ejemplo:

Nombre de la cuenta	Saldo al	\$
Servicios Generales	31-dic-00	\$118,125

Observaciones:

1. Se efectuaron pagos por \$45,180 de los cuales no existe documentación soporte que ampare dichos gastos.

Normatividad Violada:

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, fracción III; artículo 92. (Anexo 1)

Medida de Solventación:

Deberán establecer los mecanismos de control que permitan advertir que los pagos de comprobantes del gasto, se encuentren debidamente autorizados por el Director General y soportados documentalmente, para dar mayor transparencia al ejercicio presupuestal. Recabar los documentos faltantes y remitir e esta Dependencia copia de las medidas que se adoptarán para evitar su recurrencia.

Observación:

2. Se detectaron disposiciones de efectivo por \$20,000 sin estar debidamente justificadas ni comprobadas....

Normatividad Violada:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 2, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, artículo 63

Medida de Solventación:

Deberán establecer los controles necesarios para..... y vigilar el reintegro de los pagos indebidos, considerando que los Fondos Públicos deben destinarse para cubrir las erogaciones presupuestales y no para efectuar prestamos o gastos sin comprobantes.

Conclusión.....

Despedida.....

Firma.....

Notas importantes:

La presentación de las observaciones detectadas durante la revisión de cada uno de los conceptos anteriormente descritos, se hará de la siguiente manera:

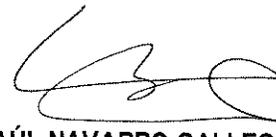
1. La observación se presentará en forma clara, detallada y en **negrita**, de tal forma que permita al Ente auditado identificar con detalle las partidas, conceptos, bienes, montos, fechas, pólizas de registro, etc. que facilite su interpretación para efectos de solventación
2. La normatividad violada se enunciará la o las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, manuales de organización y de procedimientos, políticas infringidos, así como el número de artículo y fracciones. Se presentará un anexo del texto de la Normatividad aplicable.
3. La medida de solventación deberá contener la descripción que corrija o subsane el hecho observado, de manera clara y congruente con la observación, así como las acciones o medidas que sugiere se establezcan para evitar la recurrencia de la misma, así como incluir en el texto la solicitud de la evidencia documental de lo antes descrito.
4. Las salvedades y/o párrafos de énfasis que constituyan observaciones porque infringen alguna normatividad deberán incluirse en el informe de auditoría como observación, sin pretender con ello, modificar la opinión del auditor

**POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL**



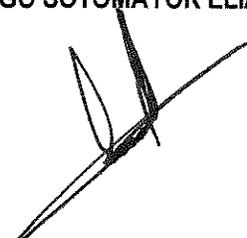
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA



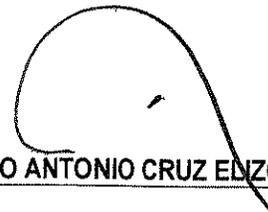
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

**POR EL DESPACHO
RODRIGO SOTOMAYOR ELIAS, S.C.**



C.P.C. RODRIGO SOTOMAYOR GONZÁLEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. MARCO ANTONIO CRUZ ELIZONDO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 01D/2020